

# *República de Panamá*

## **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL**

**Resolución No.14**

**Panamá, 14 de septiembre de 2010.**

"Por la cual se establecen las facultades del Instituto de Tecnología e Innovación de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental"

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental,

en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Que la ley supra citada señala en el artículo 3, numeral 8, como funciones de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental la de "Planificar, organizar y ejecutar procesos de capacitación del personal de las unidades departamentales de informática y tecnología de las diferentes dependencias estatales."

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010 se reglamentó la Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009, indicándose en el artículo 8 del citado Decreto lo relacionado con la facultad de capacitar inherente a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y señalándose además sus prerrogativas para "organizar y ejecutar planes y programas de capacitación y adiestramiento del personal del sector gubernamental."

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 826 de 11 de agosto de 2010, se aprobó la estructura organizacional de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental señalándose dentro de su estructura y como uno de sus componentes del Nivel Operativo al Instituto de Tecnología e Innovación.

Que con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de capacitación de los funcionarios públicos que persigue el Instituto de Tecnología e Innovación, se hace necesario emitir directrices que procuren la consecución de los fines para lo cual fue creado por tanto el suscrito,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** que el Instituto de Tecnología e Innovación, como ente adscrito a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, es la unidad administrativa facultada para realizar las acciones necesarias para la organización y ejecución de planes y programas de capacitación y adiestramiento que en materia de informática y tecnología se requieran implementar para el personal de las dependencias gubernamentales.

**SEGUNDO: FIJAR** la ubicación física de las instalaciones del Instituto de Tecnología e Innovación en la Ciudad del Saber, Clayton, Ciudad de Panamá, Edificio 167.

**TERCERO:** El Instituto de Tecnología e Innovación tendrá un Director-Coordenador el cual deberá rendir informes de sus labores o gestión al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

**CUARTO:** El Director-Coordenador del Instituto de Tecnología e Innovación queda facultado para dictar normas, metodologías y lineamientos internos, a nivel del Instituto de Tecnología e Innovación, que considere conveniente para el cumplimiento de sus objetivos.

**QUINTO:** El Director-Coordenador del Instituto de Tecnología e Innovación queda facultado para celebrar y suscribir acuerdos con entes privados o entidades educativas nacionales, para el desarrollo de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, así como la coordinación para el trámite de las becas nacionales o internacionales que a través de la gestión de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, sean concedidas, a favor de los funcionarios públicos.

**SEXTO:** El Instituto de Tecnología e Innovación tendrá el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos el cual será nombrado por el Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y quedarán sujetos a las normas de administración de recursos humanos y políticas salariales y otras disposiciones que rijan el sector público.

**SEPTIMO: ADOPTAR** oficialmente el Logotipo del Instituto de Tecnología e Innovación de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, cuyo diseño y descripción se detalla a continuación:



“En la parte superior el nombre de la unidad encargada de brindar el componente capacitador; es decir, el Instituto de Tecnología e Innovación, como parte integrante de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, cuya denominación se incluye en la parte inferior. Luego al centro la figura de un Templo que representa precisamente el conocimiento con un color blanco asociado a la promoción de productos de alta tecnología. Luego en la parte superior

del alero del Templo la letra "i" minúscula encerrada en un círculo con fondo azul, representando la letra "i" la innovación y el color azul la sabiduría."

En consecuencia, se autoriza la utilización del Logotipo como parte de la imagen del Instituto de Tecnología e Innovación para la confección de estandarte, identidad dentro del sitio web de la Autoridad, dirección de correo electrónico, identificación de vehículos, vallas o anuncios publicitarios vinculados a su actividad de capacitación, impresiones, papelería y demás artículos que se utilicen para identificar dicho Instituto.

**OCTAVO:** Los procesos de capacitación y adiestramiento serán acreditados a los funcionarios públicos mediante la expedición de los respectivos certificados de participación emitidos por el Instituto de Tecnología e Innovación, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006.

**NOVENA:** **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 3 numeral 8 de la Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009, Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010, Decreto Ejecutivo No. 826 de 11 de agosto de 2010, Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDUARDO E. JAEN**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**